



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente.110014003086 2020-00233 00

Téngase en cuenta, para los efectos procesales a que haya lugar, que los demandados DATOS Y COMUNICACIONES LTDA y JAIME VELANDIA ARIAS se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra, por medio de la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, contrólese el término restante con el que cuentan los demandados para oponerse a la ejecución y/o proponer medios defensivos, teniendo en cuenta el 29 de octubre de 2020 como fecha de acuse de recibido (Sentencia C-420 de 2020). Vencido dicho lapso, retornen las diligencias al Despacho para continuar con lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>098</u> de hoy <u>20 DE NOVIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONTROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5c33daeb4b9a0db9a1913d1c68f0f783f845899e2faefaa0c8a7318dff74cf**

Documento generado en 18/11/2020 04:41:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>